

Estuse mandado.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MAYEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

que sea facultado el proximo tiempo  
de Bacarioner; Pa la N. Justicia, y Ca  
valleros Comisarios de Carner proceda  
a su remate en el mejor Postor

Lo b. niere. La Ciudad de Nueva, que los Canalleros  
Comisarios de Abato se ynformen de la  
Personas de cui cargo esta el de niere  
de Republico de si a niere la paxacion co  
inresponsiente a que sea obligados a ab  
terez el viniente año conforme Tal  
condiciones de lo Contrata

Papel sellado  
el año de 63. --  
a que en este Ayuntamiento en despacho  
de Veneda de D. Joseph Schich y Almela  
fuer Conservador de la Renta del papel  
sellado en la Ciudad de Murcia por el que

se repate a esta ochenta y siete  
primera de ciento del repunto, veis  
cientos del terreno diez mill y quinientos  
del quarto, tres mill del de oficio, y ciento  
de Pobre, con mas ciento y veis de  
el contingente de gastos, y entendido

